



## RESOLUCIÓN DE ALCALDIA N° 124-2019-AMDA

Asia, 12 de Abril del 2019

VISTO: El expediente N° 2143-2019 de fecha 26 de Marzo del 2019, sobre el Reconocimiento de la Junta Directiva del Comité del Vaso de Leche "SEÑOR DE LUREN", del Anexo Rosario, Distrito de Asia, Provincia de Cañete, el Informe N° 031-2019-SGFLVL/MDA de fecha 29/03/2019 de la Responsable del Programa de Vaso de Leche, el Informe N° 035-2019-SGPVPS/MDA de fecha 02/04/2019 de la Sub Gerencia de Participación Vecinal y Promoción Social, el Informe N° 221-2019-GDIS/MDA de fecha 02/04/2019 de la Gerencia de Desarrollo e Inclusión Social, la Opinión Legal N° 068-2019-GAJ/MDA de fecha 09/04/2019 de la Gerencia de Asesoría Jurídica, y;

### CONSIDERANDO:

Que, las Municipalidades son Órganos de Gobierno Local, con personería jurídica de Derecho Público y tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; de conformidad con lo establecido en el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificado por Ley N° 28607 - Ley de Reforma Constitucional, en concordancia con lo previsto en el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972.

Que, el Artículo 197° de la Constitución Política del Perú, concordante con el artículo 112° de la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, indica que las Municipalidades promueven, apoyan y reglamentan la participación vecinal en el desarrollo local.

Que, el numeral 6) del artículo 113° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, sobre ejercicio de Derecho de Participación, señala que el vecino de una jurisdicción municipal, puede ejercer su derecho de participación vecinal en la municipalidad de su distrito y su provincia, a través de Juntas Vecinales, Comités de Vecinos, Asociaciones Vecinales, Organizaciones Comunales, sociales u otras similares de naturaleza vecinal.

Que, la Sub Gerente de Participación Vecinal y Promoción Social, emite el Informe N° 035-2019-SGPVPS/MDA en fecha 02 de Abril del 2019, opinando favorablemente por el reconocimiento de la nueva Junta Directiva del Comité de Vaso de Leche "SEÑOR DE LUREN", ya que cumple con los requisitos establecidos en la Ordenanza Municipal N° 002-2013-A/MDA.

Que, mediante Opinión Legal N° 068-2019-GAJ/MDA de fecha 09/04/2019, la Gerencia de Asesoría Jurídica, señala que evaluada la documentación anexada, es procedente el reconocimiento de la nueva Junta Directiva del Comité de Vaso de Leche "SEÑOR DE LUREN".

Estando lo expuesto, contando con la visación de la Gerencia Municipal, Gerencia de Asesoría Jurídica, Secretaria General; y conforme a las atribuciones conferidas en el numeral 6) del artículo 20° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades;

*Asia, Capital Turística del Verano*

96110-6986

Calle LA MAR N° 315 Capilla de Asia - Cañete

www.muniasia.gob.pe





# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ASIA - CAÑETE



## RESOLUCIÓN DE ALCALDIA N° 124-2019-AMDA

SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO.- RECONOCER** la Junta Directiva del Comité de Vaso de Leche "SEÑOR DE LUREN" del Anexo Rosario, Distrito de Asia, Provincia de Cañete; integrada de la siguiente manera:

CARGO	NOMBRES Y APELLIDOS	DNI
PRESIDENTA	EVELYN KATHERINE MALASQUEZ ARIAS	70072826
SECRETARIA	JULIANA SOLEDAD RODRIGUEZ MALASQUEZ	41235449
TESORERA	ASUNTA PACHACUTEC LAURA	04963740
FISCAL	ZORAIDA EVELYN EGUSQUIZA DAVILA	70120299
PRIMER VOCAL	ROSSANA DEL MILAGRO FLORES GONZALES	42369897
SEGUNDO VOCAL	DENISSE MAGNOLIA FELIX MALASQUEZ	42435103

**ARTICULO SEGUNDO.-** La vigencia de la Junta Directiva del Comité de Vaso de Leche "SEÑOR DE LUREN" del Anexo Rosario, Distrito de Asia, será de dos años, o la establecida en su Estatuto.

**ARTICULO TERCERO.- ENCARGAR** al Gerente Municipal y a la Sub Gerencia de Participación Vecinal y Promoción Social, el cumplimiento de la presente resolución

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE,

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ASIA  
  
 JOSÉ TOMÁS ALCÁNTARA MALASQUEZ  
 ALCALDE

*Asia, Capital Turística del Verano*

96110-6986  
 Calle LA MAR N° 315 Capilla de Asia - Cañete  
 www.muniasia.gob.pe

